

ORDENANZA N° 02/05.-

Crespo - Entre Ríos, 21 de Febrero de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 012/05 del Departamento Ejecutivo Municipal en el cual se otorga ad referendum del Honorable Concejo Deliberante un incremento en el salario básico de las categorías que componen el escalafón de la Administración Pública Municipal consistente en la suma de Veinticinco Pesos (\$25,00) a partir del 1° de Enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 067/04 dictado en fecha 16 de Marzo de 2004 por el Departamento Ejecutivo Municipal disponía el pago de una suma fija no remunerativa y no bonificable de Cincuenta Pesos (\$ 50,00) mensuales, con carácter extraordinario, desde el mes de Mayo hasta Diciembre de 2004 inclusive, para todos los Agentes de la Planta Permanente, y de Quince Pesos (\$ 15,00) por quincena, para todos los Agentes que revisten en la Planta Transitoria.

Que ante los aumentos dispuestos para los empleados estatales a nivel Provincial y Nacional y ante el vencimiento del pago dispuesto en la referida norma municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un incremento salarial al personal municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 012/05 del Departamento Ejecutivo Municipal en el cual se otorga ad referendum del Honorable Concejo Deliberante un incremento en el salario básico de las categorías que componen el escalafón de la Administración Pública

Municipal, consistente en la suma de Veinticinco Pesos (\$25,00), a partir del 1º de Enero de 2005.-

ARTICULO 2º.- Determinase que en consecuencia y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo anterior, la escala de las categorías y sus retribuciones correspondientes al Personal de la Planta Permanente, será la siguiente:

CATEGORÍA	SALARIO BASICO	PRESENTISMO	TOTAL
17	1.120,50	71,08	1.191,58
16	823,66	71,08	894,74
15	681,33	71,08	752,41
14	613,67	71,08	684,75
13	534,00	71,08	605,08
12	504,38	71,08	575,46
11	451,84	71,08	522,92
10	382,73	71,08	453,81
9	355,40	71,08	426,48
8	321,33	71,08	392,41
7	307,07	71,08	378,15
6	289,68	71,08	360,76
5	288,30	71,08	359,38
4	282,50	71,08	353,58
3	281,80	71,08	352,88
2	273,18	71,08	344,26
1	270,50	71,08	341,58

ARTICULO 3º.- Determinase un incremento de Quince Pesos (\$ 15,00) para el Personal de la Planta Transitoria, quedando la escala de las categorías y sus retribuciones, en la forma que se indica:

CATEGORÍA	POR JORNAL
Primera	\$ 14,64
Segunda	\$ 14,76

Tercera	\$ 15,03
Cuarta	\$ 15,29
Quinta	\$ 15,64
Meritorio	\$ 13,59

ARTICULO 4°.- Fíjase el haber neto mínimo, en la suma de Cuatro-cientos veinte Pesos (\$ 420,00), incluyendo salario básico, presentismo, título, antigüedad y todo otro adicional y practicándosele los descuentos de ley. Si una vez realizado el cálculo, la suma resultante no alcanzara el mínimo establecido, se aplicará un plus, no remunerativo y no bonificable, hasta lograr dicho importe.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-